



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Seguros agrarios. Decreto 166/2026, de 22 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 165/2025, de 2 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios..... 40748

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Procesos selectivos. Tribunales. Resolución de 22 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 20 de abril de 2026 por la que se establece el procedimiento para la participación voluntaria de los/as empleados/as públicos/as como vocales de los tribunales de selección en las pruebas selectivas convocadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 40752



Procesos selectivos. Anuncio de 22 de septiembre de 2026 por el que se da publicidad a la Resolución de modificación de la composición de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura por el procedimiento de turno de traslado..... **40754**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de fabricación de hormigones, promovida por Felipe Sierra e Hijos, SL, en el término municipal de Orellana la Vieja. **40755**

Energía solar. Resolución de 16 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad VLT Renovables III, SL, para la instalación fotovoltaica "Aleta 23", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/05/24. **40756**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 52/2026, de 3 de junio, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 2, de Mérida. **40761**

Residencias no Universitarias. Resolución de 18 de septiembre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2026/2027. **40763**

Universidad de Extremadura

Oferta de Empleo Público. Resolución de 18 de septiembre de 2026, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura..... **40764**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

Información pública. Anuncio de 15 de septiembre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por José Manuel Galán Paredes, en el término municipal de La Zarza (Badajoz)..... **40770**

Información pública. Anuncio de 15 de septiembre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Sol de Badajoz, SL, en el término municipal de Cañamero (Cáceres)..... **40773**

Información pública. Anuncio de 16 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Las Cruces I", ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/02/24, con motivo de la incorporación de un módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías denominado "HIB Las Cruces I" por el que se hibrida la citada instalación. **40776**

Información pública. Anuncio de 17 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de alojamiento turístico rural, a ubicar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA24/1988..... **40779**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2026 por el que se notifica el inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención y apertura de trámite de audiencia en determinados expedientes de ayudas concedidas al amparo del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2023. ... **40781**

Ayuntamiento de Hornachos

Información pública. Edicto de 11 de septiembre de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 10 de la revisión de las Normas Subsidiarias. ... **40783**



Ayuntamiento de Medellín

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 7 de septiembre de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. 40784

Consortio Patronato Festival Teatro Clasico de Merida

Delegación de competencias. Acuerdo de 19 de marzo de 2026, del Consejo Rector del Consortio, de delegación de competencias para acordar la prórroga del contrato administrativo 4/2024 para los ejercicios 2027 y 2028. 40785

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

DECRETO 166/2026, de 22 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 165/2025, de 2 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios. (2026040210)

Según el artículo 16.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, los seguros agrarios contribuyen decisivamente al mantenimiento de la renta de las explotaciones y constituyen un valioso instrumento para el conocimiento y ordenación de las producciones primarias.

El sistema de seguros agrarios combinados constituye un elemento capital dentro de las políticas agrarias, en cuanto: instrumento de solidaridad colectiva que salvaguarda la continuidad y viabilidad de las explotaciones agrarias; herramienta decisiva para cumplir lo establecido en el artículo 39.1.b) del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el apartado 1 del artículo 130 de la Constitución Española; e instituto decisivo ante los fenómenos ligados al cambio climático.

El fomento de los seguros agrarios tiene unas características singulares y por ello, desde el año 2014, se establece un régimen especial con rango de ley a través de disposición adicional en las leyes generales de presupuestos autonómicas para lograr la celeridad exigida en su tramitación, especialmente para que las subvenciones puedan operar como descuento en el cobro de las primas de las pólizas.

Hasta el 4 de agosto de 2026 no se ha publicado la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. Antes de su entrada en vigor ha seguido prorrogada la disposición adicional octava sobre Subvenciones a la formalización de pólizas de seguros agrarios combinados de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, complementada por el Decreto 165/2025, de 2 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2026, cuyo artículo 6 párrafo primero establecía que la subvención autonómica será del 40 % del importe correspondiente a la subvención estatal concedida por la contratación de seguros agrarios combinados para todas las líneas de seguros agrarios, a excepción de las pólizas del Módulo 3 de la línea 317 del seguro de explotaciones de cereza, cuya subvención será del 60 % del importe correspondiente a la subvención estatal.



La Ley 2/2026, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, en la disposición adicional sexta, sobre subvenciones a la formalización de pólizas de seguros agrarios combinados, ha incrementado, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2026, estos porcentajes, de forma que la subvención autonómica para la presente anualidad se eleva al 45 % del importe correspondiente a la subvención estatal concedida por la contratación de seguros agrarios combinados para todas las líneas de seguros agrarios, a excepción de las pólizas del Módulo 3 de la línea 317 del seguro de explotaciones de cereza, cuya subvención ascenderá al 75 % de la prima comercial base neta descontado el importe correspondiente a la subvención estatal.

El presente decreto obedece a lo establecido en el punto 5 párrafo tercero de la citada disposición adicional, conforme a la cual, una disposición adicional, que se tramitará por la vía de urgencia, añadida al Decreto 165/2025, de 2 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2026, determinará las condiciones para aplicar a las pólizas de seguros agrarios contratadas antes de la entrada en vigor de la presente ley, los mayores porcentajes de subvención autonómica previstos en este apartado, así como las obligaciones de colaboración adicionales no retribuidas de AGROSEGURO, SA, entre las que figurará la liquidación y el pago a las personas y entidades beneficiarias de dichos mayores porcentajes de subvención.

El decreto hace explícitas la razón de interés general y el objeto y el fin perseguidos; establece la regulación más adecuada para conseguirlo, confeccionada para conseguir la mayor simplificación y evitar cargas innecesarias, en coherencia con el ordenamiento de la Unión Europea, del Estado y de la propia Comunidad Autónoma. El proyecto de elaboración reglamentario, tramitado por la vía de urgencia, ha sido objeto de adecuado trámite de participación pública. Con ello resultan respetados los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Asimismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.



En virtud de lo establecido en los artículos 9.1.12 y 13.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la potestad reglamentaria reguladora de las subvenciones públicas atribuidas al Consejo de Gobierno por la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, seguida la tramitación preceptiva, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de septiembre de 2026,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 165/2025, de 2 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2026.

Se añade una disposición adicional tercera al Decreto 165/2025, de 2 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2026, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional tercera. Aplicación a las pólizas de seguros agrarios combinados formalizadas entre el 1 de enero y el 4 de agosto de 2026 de los porcentajes superiores de subvención autonómica establecidos en la Ley 2/2026, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

1. La subvención autonómica para todas las pólizas contratadas desde el 1 de enero de 2026, este día incluido, será del 45 % del importe correspondiente a la subvención estatal concedida por la contratación de seguros agrarios combinados para todas las líneas de seguros agrarios, a excepción de las pólizas del Módulo 3 de la línea 317 del seguro de explotaciones de cereza, cuya subvención ascenderá al 75 % de la prima comercial base neta descontado el importe correspondiente a la subvención estatal.
2. En cumplimiento de lo prevenido en el punto 5, párrafo tercero de la disposición adicional sexta “Subvenciones a la formalización de pólizas de seguros agrarios combinados” de la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026:
 - a) AGROSEGURO, SA, aplicará la nueva subvención autonómica —que será del 45 % del importe correspondiente a la subvención estatal concedida por la contratación de seguros agrarios combinados para todas las líneas de seguros agrarios, a excepción de las pólizas del Módulo 3 de la línea 317 del seguro de explotaciones de cereza, cuya subvención ascenderá al 75 % de la prima comercial base neta descontado el importe correspondiente a la subvención estatal y sin tener en cuenta los recargos a las pólizas contratadas desde el 1 de enero hasta el 4 de agosto de 2026, basándose



para ello en la situación de dichos contratos de seguros a la fecha de emisión de la certificación a la que se hace mención en el siguiente punto, teniendo en cuenta las posibles regularizaciones de pólizas.

- b) AGROSEGURO, SA, informará a las personas y entidades beneficiarias del importe de la subvención y abonará íntegramente, mediante transferencia bancaria a las personas y entidades beneficiarias, las cuantías resultantes de los mayores porcentajes de subvención autonómica del apartado anterior a partir de los 10 días posteriores a la publicación de este Decreto en el DOE, y siempre antes del día 1 de noviembre de 2026. AGROSEGURO, SA, certificará antes del día 15 de noviembre de 2026, por medio de documento firmado digitalmente, que ha efectuado dichos abonos a favor de los asegurados a través de transferencia bancaria a la cuenta que figure en la póliza. En dicha certificación deberá figurar la relación comprensiva de: NIF de personas o entidades tomadoras beneficiarias, sus nombres y apellidos o razones sociales, referencia de las pólizas contratadas, importes de la subvención de la Junta de Extremadura practicados a cada póliza anteriores a la emisión del certificado, importes de la subvención de la Junta de Extremadura practicados a cada póliza como consecuencia de la aplicación de los porcentajes superiores de subvención autonómica de la Ley 2/2026, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, importe dinerario abonado y fecha de pago. Ello sin perjuicio de lo que resulte además del convenio de colaboración celebrado entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (hoy Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural) y AGROSEGURO, SA, y de lo prevenido en el artículo 16 del Decreto 165/2025, de 2 de diciembre”.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de septiembre de 2026.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y
Medio Natural,
JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 20 de abril de 2026 por la que se establece el procedimiento para la participación voluntaria de los/as empleados/as públicos/as como vocales de los tribunales de selección en las pruebas selectivas convocadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026062423)

Con objeto de regular la participación voluntaria de las personas empleadas públicas que estén interesadas en formar parte como vocales de los tribunales de selección del personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Resolución de 20 de abril de 2026, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 80, de 28 de abril, se establecieron los requisitos y el procedimiento para esa participación.

Según su apartado tercero los requisitos de participación como vocal son diferentes para los tribunales de selección de personal funcionario y de personal laboral. En primer lugar, mientras que el funcionariado de carrera puede formar parte de los tribunales de selección de personal funcionario y laboral, no sucede lo mismo con el personal laboral fijo.

En segundo lugar, mientras que para formar parte de los tribunales de personal funcionario se debe estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo, Escala o Grupo objeto de selección, en el caso de los tribunales de selección de personal laboral, el empleado público, además debe pertenecer a un Grupo profesional, si es personal laboral, o a un Grupo o Subgrupo de clasificación, si es personal funcionario, igual o superior al Grupo profesional al que corresponda la categoría profesional y, en su caso Especialidad, objeto de convocatoria.

Dado que esa dualidad de requisitos supone en la práctica que los requisitos para ser vocal de los tribunales de selección de personal laboral sean mayores que para serlo de los tribunales de selección de personal funcionario y que, con ello, se restrinja de forma importante los empleados públicos que pueden formar parte de los mismos, con la dificultad y perjuicio que eso puede conllevar para constituir los tribunales, resulta necesario equiparar esos requisitos mediante la modificación del citado apartado.



Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General

RESUELVE:

Único. Modificación de los números 1 y 2 del apartado 3 de la Resolución de 20 de abril de 2026 por la que se establece el procedimiento para la participación voluntaria de los/as empleados/as públicos/as como vocales de los tribunales de selección en las pruebas selectivas convocadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifican los números 1 y 2 del apartado 3 que quedan con la siguiente redacción:

- "1. Podrán formar parte de los tribunales de selección el funcionariado de carrera y el personal laboral fijo en situación de servicio activo que preste servicio en el ámbito general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo, Escala o Grupo o en la categoría profesional y, en su caso especialidad, objeto de convocatoria".

Mérida, 22 de septiembre de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ



ANUNCIO de 22 de septiembre de 2026 por el que se da publicidad a la Resolución de modificación de la composición de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura por el procedimiento de turno de traslado.
(2026081591)

Mediante Orden de 12 de diciembre de 2025 se convocó y reguló el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura por el procedimiento de turno de traslado.

La base sexta de la citada convocatoria establece que para la valoración de los méritos alegados por las personas participantes se constituirá una Comisión de Valoración integrada, entre otros miembros, por un representante de cada una de las Consejerías afectadas, siendo dichos miembros nombrados por la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social a propuesta del órgano correspondiente.

Por Resolución de la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de fecha 22 de septiembre de 2026 se ha modificado la composición de la Comisión de Valoración del concurso convocado por Orden de 12 de diciembre de 2025, al objeto de actualizar la representación de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio y la Secretaría suplente de la Comisión, como consecuencia de los cambios producidos en la organización y en los nombramientos de personal.

La resolución de modificación será objeto de publicación en la dirección de internet <https://portalempleado.juntaex.es> , tanto en el apartado "Novedades" como en el apartado "Empleado", dentro de la categoría "Traslados", el mismo día de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El presente anuncio sustituye a la notificación a las personas interesadas, produciendo los mismos efectos que ésta desde la fecha de su publicación.

Mérida, 22 de septiembre de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

• • •



III

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de fabricación de hormigones, promovida por Felipe Sierra e Hijos, SL, en el término municipal de Orellana la Vieja. (2026062421)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de fabricación de hormigones, promovida por Felipe Sierra e Hijos, SL, en el término municipal de Orellana la Vieja, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 219, de 11 de noviembre de 2024, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 58218, donde dice:

CONTAMINANTE	VALOR LÍMITE DE INMISIÓN
Partículas PM10	50 mg/Nm ³ (valor medio diario)

— Debe decir:

CONTAMINANTE	VALOR LÍMITE DE INMISIÓN
Partículas PM10	50 µg/m ³ (valor medio diario)

Mérida, 17 de septiembre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad VLT Renovables III, SL, para la instalación fotovoltaica "Aleta 23", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/05/24. (2026062414)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad VLT Renovables III, SL, con CIF B04931887 y domicilio social en c/ Princesa, n.º 17, 4.º, 28008 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada 15 de mayo de 2024, la sociedad Enigma Green Power 3, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Aleta 23" ubicada en el término municipal de Cáceres, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción y la documentación ambiental correspondiente, procediéndose con ello a la apertura del expediente GE-M/05/24. Posteriormente con fecha 4 de diciembre de 2024 se procedió al cambio de titularidad de dicho expediente a favor de la sociedad VLT Renovables III, SL.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 28 de noviembre de 2024, D. Carlos Mora Góngora, en nombre y representación de la sociedad VLT Renovables III, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación de referencia, acompañando el proyecto de construcción y la documentación ambiental correspondiente.

Tercero. Con fecha de 10 de julio de 2025, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de 15 de julio de 2026, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Aleta 23", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 151, de fecha 6 de agosto de 2026.



Sexto. Con fecha de registro de entrada de 4 de septiembre de 2026, D. Daniel Carrascoso Hernández, en nombre y representación de la sociedad VLT Renovables III, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, así como lo dispuesto en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, cuyo artículo 5 modifica la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de las disposiciones transitoria primera y final quinta del citado Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad VLT Renovables III, SL, con CIF B04931887, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 16, parcelas 7 y 9018, del término municipal de Cáceres.

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Aleta 23".

Potencia instalada de la instalación: 4.480 kW.

Instalación solar fotovoltaica compuesta por 14 inversores de 320 kW de potencia cada uno a 40° C, y 7.644 paneles fotovoltaicos bifaciales de 715 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje.

Centro de transformación CTX-1: 1 de 5.000 kVA; 0,8 kV/10-35 kV.

Edificio de Control y Almacén: de una única planta ubicado junto al centro de transformación, desde el que se realizará el control de accesos a la planta, se podrá monitorizar el funcionamiento, producción y alarmas de la planta solar.

Línea de evacuación subterránea 30 kV, de longitud 1.813,90 metros, para la conexión entre el centro de transformación CTX-1 de la planta y la subestación elevadora "Otero 30/45 kV" objeto de otro proyecto (expediente GE-M/08/24), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta la SET "Los Arenales 45 kV" propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Parcelas afectadas por la línea: polígono 16, parcelas 7 y 9018, del término municipal de Cáceres; polígono 12, parcelas 21, 22, 9007 y 9010, del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.393.506,36 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a continuación se incluyen las siguientes conclusiones contenidas en la declaración de impacto ambiental:

Conclusión del análisis técnico: se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000: visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "Aleta 23", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno, siempre que se cumplan todas las medidas establecidas en esta DIA.



Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

Conclusión de la declaración de impacto ambiental: al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental establece una serie de condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias detalladas en el apartado "D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente". Las medidas de seguimiento ambiental se ajustarán a lo establecido en el apartado "F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental", siendo responsabilidad de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura, ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de septiembre de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 52/2026, de 3 de junio, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 2, de Mérida. (2026062407)

En el procedimiento abreviado n.º 54/2026, seguido ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 2, de Mérida, a instancias de D. Sergio Gallego Guisado contra la Resolución de la Dirección General de Personal Docente de fecha 5 de febrero de 2026, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el actor, con fecha 3 de junio de 2026 se ha dictado la sentencia n.º 52/2026.

Dicha sentencia es firme, no cabiendo recurso contra ella, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y del demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De conformidad con todo ello, en virtud y uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 52/2026, de 3 de junio, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 2, de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 54/2026, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Que debo estimar íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por D.^a Gloria Cabrera, en nombre y representación de D. Sergio Gallego Guisado contra la Resolución de la Dirección General de Personal Docente de fecha 5 de febrero de 2026 por la que se desestimaba la solicitud de abono de complemento de Jefatura de Departamento, debo declarar y declaro la disconformidad a Derecho de la misma, y el reconocimiento al recurrente y abono de los complementos de Jefatura de Departamento que desempeño de forma efectiva con los derechos económicos y administrativos inherentes, con condena a la administración de dicho pago que se concretará en ejecución de sentencia todo ello con imposición de las costas del procedimiento a la administración demandada”.

Mérida, 18 de septiembre de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2026/2027. (2026062410)

Por Resolución de 18 de septiembre de 2026, de la Consejera de Educación y Formación Profesional, se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2026/2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 24 de abril de 2026 por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2026/2027 (DOE núm. 84, de 5 de mayo de 2026),

RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, y están disponibles en la plataforma educativa <https://www.educarex.es>, sin perjuicio de la notificación individual a las personas interesadas.

Se indica que, contra la referida resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de septiembre de 2026.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,

GONZALO BLANCO GALLEG0

• • •

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2026, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura. (2026062409)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 138 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 163/2026, de 9 de septiembre (DOE de 11 de septiembre de 2026), se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de junio de 2026, aprobando la Oferta de Empleo Público para el personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 18 de septiembre de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2026

1. PREÁMBULO.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En este orden, y con carácter básico, el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026, dispone que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 120 por ciento y se aplicará: Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 71.2 establece:

Las universidades establecerán programas de promoción interna, que estén dotados en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso desde la categoría de Profesora y Profesor Titular de Universidad y de Profesora y Profesor Permanente Laboral a otra de superior categoría. Las plazas de estos programas no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de la Oferta de Empleo Público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 68 y de Profesorado Permanente Laboral. Sólo podrán acceder a dichas plazas profesoras y profesores que hayan prestado, como mínimo, dos años

de servicios efectivos en el puesto de origen y que estén acreditados para la categoría a la que promocionan. La universidad regulará, en su normativa interna, el procedimiento a seguir en los programas de promoción interna. En todo caso, el procedimiento de acceso será el de concurso de méritos

Y en su disposición transitoria octava. Mecanismos de adaptación para determinadas figuras de personal docente e investigador de las universidades públicas, se establece:

En función de la implementación del plan de incremento del gasto público en educación para el periodo previsto en el artículo 155.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las universidades que tengan más de un 20 por ciento de su plantilla docente, computada en efectivos, con contratos laborales de Profesores y Profesoras Sustitutos/as, de Profesores y Profesoras Visitantes, Profesores y Profesoras Distinguidos/as y de Profesores y Profesoras Asociados/as, excluyendo al profesorado asociado de Ciencias de la Salud, implantarán los siguientes mecanismos de adaptación:

- c) Establecerán un programa de promoción interna a Profesorado Permanente Laboral o figuras equivalentes de la normativa autonómica para quienes, estando contratados con carácter indefinido y cuenten con la acreditación, hayan desempeñado en la fecha de la publicación de la convocatoria actividades docentes en universidades públicas españolas durante al menos cinco cursos académicos de los últimos siete años a través de los contratos de profesorado asociado u otros contratos de duración igual o inferior a un año previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. Estas plazas de promoción no computarán a efectos de tasa de reposición.

Consecuente con todo ello, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de las convocatorias y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En este contexto legal, previo tratamiento en Mesa Negociadora el día 16 de junio de 2026 y fijación de los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público y su concreción, se remite al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación.

2. NORMAS GENERALES.

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2026.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para el año 2026, del personal Docente e Investigador.

Especialmente, a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2026, en cuanto afecta al ingreso en los cuerpos docentes fijados en el artículo 68.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, les será de aplicación los artículos 71 y 73 de la norma citada; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, y demás normas de carácter general.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de 110 plazas de personal de nuevo ingreso y 32 plazas de promoción interna, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y anexo.

Artículo 3. Criterios generales de aplicación a los procesos selectivos y su publicidad.

1. Las convocatorias deberán ser acordadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Cuando se envíen al citado órgano para su aprobación, las mismas deberán contener, al menos, el número de plazas objeto de la convocatoria, área de conocimiento, departamento y, en su caso, centro universitario.
2. Las convocatorias garantizarán la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptarán, en el procedimiento que haya de regir en los concursos, las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad.
3. Las convocatorias derivadas de la presente Oferta serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado y/o Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso serán los determinados en el artículo 47 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de los Presupuestos para 2026 de la Universidad de Extremadura, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

**Artículo 5. Disposición adicional primera.**

Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los datos que se deriven de ellas, se incluye un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos en la página web de la Universidad de Extremadura (www.unex.es), dentro del área funcional del Vicerrectorado de Profesorado.

**ANEXO I****OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2026**

Categoría	Número de Plazas	Sistema de acceso
Catedráticos/as de Universidad	30	Promoción Interna
Catedráticos/as de Universidad	1	Promoción Interna. Plazas reservadas a personas con discapacidad
Catedráticos/as de Universidad vinculadas	1	Promoción Interna
Profesores/as Titulares de Universidad	89	Libre
Profesores/as Titulares de Universidad	5	Plazas reservadas a personas con discapacidad
Profesores/as Titulares de Universidad	7	Libre con evaluación I3
Profesores/as Titulares de Universidad	1	Plazas reservadas a personas con discapacidad y evaluación I3
Profesores/as Permanente Laboral	8	Libre con evaluación I3

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por José Manuel Galán Paredes, en el término municipal de La Zarza (Badajoz).

(2026081581)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por José Manuel Galán Paredes en el término municipal de La Zarza (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al período de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina mixta en régimen intensivo con capacidad para 78 reproductoras, 8 verracos y 334 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 13, parcela 14, del término municipal de La Zarza (Badajoz), con una superficie de 3,2051 Ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de cuatro naves de secuestro de capacidad suficiente.
- Patios de ejercicios.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Balsas de retención.
- Lazareto, para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vado sanitario.
- Aseos, vestuarios.
- Almacén.
- Embarcadero.
- Pediluvios.



- Cerramiento.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Mérida, 15 de septiembre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.



ANUNCIO de 15 de septiembre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Sol de Badajoz, SL, en el término municipal de Cañamero (Cáceres). (2026081582)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Sol de Badajoz, SL, en el término municipal de Cañamero (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al período de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen extensivo con una capacidad de 800 plazas de cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 28, parcela 1 y polígono 26, parcelas 1, 5, 6, 28, 29 del término municipal de Cañamero (Cáceres), con una superficie de 463,1703 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves de secuestro de capacidad suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto, para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vado sanitario.
- Aseos, vestuarios.
- Embarcadero.
- Pediluvios.
- Cerramiento.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de



registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Mérida, 15 de septiembre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Las Cruces I", ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/02/24, con motivo de la incorporación de un módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías denominado "HIB Las Cruces I" por el que se hibrida la citada instalación. (2026081578)

Con fechas 24 y 28 de junio de 2026 se dictaron, respectivamente, las Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicadas en DOE número 131, de fecha 9 de julio de 2026) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Las Cruces I", ubicada en término municipal de Plasencia (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Con fecha de registro de entrada de 24 de julio de 2026, D. Raúl García Méndez, en representación de la sociedad Decoae Energías Renovables 6, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con motivo de la hibridación con un módulo de almacenamiento mediante baterías de la instalación fotovoltaica "HIB Las Cruces I".

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la incorporación un sistema de almacenamiento electroquímico mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Decoae Energías Renovables 6, SL, con CIF B02855062 y con domicilio social en Ronda del Pilar, 5 – Piso 3, 06002 Badajoz.

Parcelas afectadas por el módulo de almacenamiento electroquímico: polígono 41, parcelas 24, del término municipal de Plasencia (Cáceres)

Nombre del módulo de almacenamiento electroquímico: HIB Las Cruces I.

Características del módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías:

Potencia instalada módulo almacenamiento: 42 MW.

Módulo de almacenamiento mediante baterías formado por 35 contenedores de baterías, con una capacidad de almacenamiento de energía de 5.015 kWh cada uno, 175.525 kWh en total, y un tiempo de carga/descarga de 4 horas partiendo del estado de plena carga; 210 inversores de 200 KW de potencia cada uno a 40º C, 42 MW de potencia total en inversores; y 5 transformadores de 9.000 KVAs (30/0,8 kV) cada uno, 45 MVAs de potencia total en transformadores.

Esta instalación permite la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica, así como consumir energía de la red, siendo así un sistema bidireccional.

Línea subterránea de media tensión de 30 kV de interconexión entre centros de transformación y subestación transformadora existente SET "Las Cruces" compuesta por tres circuitos:

Circuito 5: Entre centro de transformación 5 y SET de 195,06 m de longitud y de sección 630 mm².

Circuito 6: Primer tramo entre centro de transformación 4 y 3 de 23,42 m de longitud y de sección 240 mm² y segundo tramo entre centro de transformación 3 y SET de 161,30 m de longitud y de sección 630 mm².

Circuito 7: Primer tramo entre centro de transformación 2 y 1 de 23,42 m de longitud y de sección 240 mm² y segundo tramo entre centro de transformación 1 y SET de 139,67 m de longitud y de sección 630 mm².

Alcance de las modificaciones en las infraestructuras comunes existentes de evacuación:

Ampliación de la subestación transformadora existente SET "Las Cruces" con seis nuevas celdas: 3 celdas de línea E/S, una celda de banco de condensadores, una celda de medida y una celda de transformador de potencia

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 11.229.902 €.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica y de consumo de la red.



Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica> , y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 16 de septiembre de 2026. La Directora General de Industria, Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 17 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de alojamiento turístico rural, a ubicar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA24/1988. (2026081580)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de alojamiento turístico rural podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

El Ayuntamiento de Mérida ha solicitado a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, asistencia en pro de la mayor eficiencia en la protección del medio ambiente, para que desarrolle el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme al artículo 4 "Principios", letra e) "Principio de coordinación y cooperación, en virtud del cual las Administraciones Públicas deberán, en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones recíprocas, coordinarse, cooperar y prestarse la debida asistencia para lograr una mayor eficacia en la protección del medio ambiente". Por ello, el órgano ambiental someterá a información pública dicho proyecto.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concretamente el proyecto se encuadra en el epígrafe 9.a) 13 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (legislación estatal básica en materia de evaluación de impacto ambiental).



El proyecto consiste en realizar las actuaciones necesarias para acometer las obras de adecuación de una vivienda unifamiliar aislada vinculada a uso rural, y su cambio de uso para un alojamiento turístico rural clasificado como casa rural. La adecuación del espacio se produce sin variación del volumen existente del edificio, trabajando únicamente en el interior del espacio ya construido con anterioridad. Se ubicará en la parcela 9 del polígono 28 del término municipal de Mérida, que se encuentra incluida en la ZEPA-ZEC "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja" y cuenta con una superficie total de 29,8924 Has. El alojamiento turístico se conforma de seis dormitorios, dos salones sociales ubicados en planta baja y planta primera, una cocina con despensa y lavandería y cinco cuartos de baño completos.

La promotora del proyecto es Estela Bermejo Pertegal.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es el Ayuntamiento de Mérida.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica cuando ésta resulte preceptiva, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de septiembre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

• • •





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2026 por el que se notifica el inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención y apertura de trámite de audiencia en determinados expedientes de ayudas concedidas al amparo del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2023.
(2026081575)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo (DOE n.º 84, de 4 de mayo de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2023.

En base a lo dispuesto en el artículo 29 y siguientes del citado decreto, así como de acuerdo con los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y, apertura de trámite de audiencia, en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, para que, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como, presentar los documentos y justificaciones, que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro del contenido de esta notificación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Las alegaciones se presentarán a través de la plataforma ARADO (trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES"):

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del Decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 18 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO**

N.º EXPEDIENTE	TITULAR
AG-23-005	CENTRAL HORTOFRUTICOLA EL CANITO, SL
AG-23-062	EMBALSES DE PETIT, SLU
AG-23-089	HERMANOS ARROYO ZAPATA, SL
AG-23-092	DUCOY OLIVE OIL, SL
AG-23-093	HERMANOS ARROYO ZAPATA SL
AG-23-095	MOLINO DE ZAFRA, SL
AG-23-099	JUAN DEL POZO SANCHEZ, SL
AG-23-102	JUAN DEL POZO SANCHEZ, SL
AG-23-106	PASARON FRUIT, SL
AG-23-118	SDAD. COOP. MONTEVIRGEN
AG-23-123	PRUNUSFRUIT, SL
AG-23-133	CARNES Y ELABORADOS EXTREMEÑOS, SL
AG-23-154	CABELLO MARTAGON PEDRO ANTONIO 00039454R, SLU
AG-23-163	NCF AG EXTREMADURA, SLU (por cambio de denominación social de BAIN EXTREMADURA, SLU)





AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

Edicto de 11 de septiembre de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 10 de la revisión de las Normas Subsidiarias.

(2026081576)

D. Francisco Buenavista García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachos (Badajoz), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual n.º 10 de la revisión de las Normas Subsidiarias de Hornachos, para la ampliación de suelo urbano con destino dotacional público en el entorno del Centro de Interpretación de la Cultura Morisca, sobre parcelas de titularidad municipal (parcelas catastrales 9, 545, 546, 547 y 567 del polígono 34, con una superficie de 8.974 m²).

Asimismo, se acordó determinar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en los ámbitos y situaciones afectados por la modificación, por un plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de la aprobación inicial, extinguiéndose en todo caso con la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, sin perjuicio de que puedan otorgarse licencias o autorizaciones urbanísticas basadas en el régimen vigente que resulten compatibles con las determinaciones de la modificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.4.k) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), se somete el expediente a información pública por plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, el expediente podrá examinarse en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Hornachos (Plaza de España, n.º 1), en horario de atención al público, así como en la sede electrónica municipal, pudiendo formularse por los interesados las alegaciones, sugerencias e informes que se estimen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachos, 11 de septiembre de 2026. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026081574)

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento que, por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2026, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de 2026, con el siguiente contenido:

Número de plazas: 2.

Carácter: Funcionario/a.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Categoría o Clase: Policía Local y sus Auxiliares.

Denominación: Agente de la Policía Local.

Grupo: C1.

Nivel: 20.

Forma de acceso: Movilidad.

Sistema selectivo: Concurso.

Medellín, 7 de septiembre de 2026. El Alcalde, RAFAEL MATEOS TORRES.

• • •

**CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLASICO DE MERIDA**

ACUERDO de 19 de marzo de 2026, del Consejo Rector del Consorcio, de delegación de competencias para acordar la prórroga del contrato administrativo 4/2024 para los ejercicios 2027 y 2028. (2026AC0065)

Francisco Guerrero Hernández, Secretario del Consejo Rector del Consorcio "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida",

CERTIFICO:

Que en la sesión extraordinaria del Consejo Rector celebrada de modo presencial el día 18 de marzo de 2026, se ha aprobado por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la que sigue:

"Punto 3. Propuesta al Consejo Rector para delegación en el Director-Gerente de la competencia para acordar la prórroga del "Contrato de concesión de servicios de dirección, producción, programación, realización artística y técnica, gestión, comunicación, ejecución y liquidación de todas las actividades para la organización de la edición anual del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida, por el procedimiento restringido" (expte. 4/2024), en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos del Consorcio (DOE n.º 123, de 27 de junio de 2019, y rectificación de errores en DOE n.º 130, de 8 de julio de 2019), el Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones: "(...) k) Ejercer como órgano de contratación en los términos establecidos en el artículo 23 (...)".

Por otra parte, el artículo 23 de los Estatutos, establece:

"Artículo 23.º Régimen de contrataciones.

1. El régimen de contratación del Consorcio es el que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
2. El Consejo Rector ejerce como órgano de contratación en todo tipo de contratos administrativos o privados, excepto en los contratos menores, y cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 100.000,00 euros. Asimismo, le corresponde autorizar y aprobar la celebración de convenios de colaboración con otras administraciones o con entidades públicas y privadas, así como encomiendas o encargos a una entidad que tenga la consideración de medio propio, cuando el gasto que de aquéllos o de éstos se derive, sea igual o superior a 100.000,00 euros.



3. El Director-Gerente ejerce como órgano de contratación cuando se trate de contratos menores, en todo caso, y en todo tipo de contratos administrativos y privados cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o igual o superiores a dicha cantidad si recibe delegación expresa del Consejo Rector. Asimismo, le corresponde la tramitación y formalización de convenios y de los encargos, cuando el gasto que de aquéllos o de éstos se derive, sea inferior a 100.000,00 euros”.

Finalmente, los Estatutos, entre las competencias que asigna al Director-Gerente, en su artículo 16.3, incluye “k) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva”.

El Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 2 de agosto de 2024, aprueba por unanimidad el inicio del expediente de contratación 4/2024, Concesión de servicios de “dirección, programación, realización artística y técnica, gestión, ejecución y liquidación de todas las actividades a realizar para la organización de la edición anual del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida”, correspondiente a las ediciones 71 y 72, ejercicios 2025 y 2026.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente de contratación 4/2024, se determina que:

“Cláusula 10. Plazo de duración del contrato y prórroga.

El plazo de ejecución del contrato será de dos años, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026. En caso de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha establecida como inicio de su ejecución, el mismo se iniciará el día siguiente a su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2026.

(...)

Se permite la prórroga: En el contrato administrativo se preverá su prórroga conforme a lo establecido en el artículo 29.2 LCSP 9/17, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato (dos años).

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 4 años naturales.

(...)”.



De acuerdo con lo anterior:

Se propone al Consejo Rector la delegación en el Director-Gerente del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida, de la competencia para el Acuerdo de la prórroga del contrato de "dirección, programación, realización artística y técnica, gestión, ejecución y liquidación de todas las actividades a realizar para la organización de la edición anual del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida", correspondiente a las ediciones 73 y 74, ejercicios 2027 y 2028, en los términos establecidos en el PCAP y demás normativa que rige el contrato.

Esta delegación será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Se somete a aprobación del Consejo Rector, que aprueba por unanimidad.

Mérida, 19 de marzo de 2026. El Secretario del Consejo Rector, FRANCISCO GUERRERO HERNÁNDEZ.